

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 51  
SERIE 2003-2004  
(P. de O. Núm. 47, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**24 DE FEBRERO DE 2004**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACION DE FONDOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE UNA PROPUESTA SUPLEMENTARIA, A FIN DE DESTINAR DICHS FONDOS A LA REALIZACION DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PUBLICO EN LAS FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES (\$553,296.00); SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LA MENCIONADA PROPUESTA SUPLEMENTARIA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

**POR CUANTO:** Dicho Programa se financia con los fondos que anualmente asigna la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se consignent al Centro para que los distribuya entre los municipios en la forma dispuesta en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales";

**POR CUANTO:** De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial para el mejoramiento de sus comunidades, desde las etapas de definición, identificación y planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Como regla general, los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras permanentes presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios establecidos en la Ley y que, además, estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente, que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el municipio no existan Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, o cuando existan pero no soliciten la delegación de fondos mediante la radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** De acuerdo a la parte VI (c) del Manual de *Procedimiento a Seguir Para la Distribución y Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal*, adoptado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El Inciso (D) de la referida parte VI reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

**POR CUANTO:** El Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan sometió a la Oficina de Asuntos de la Comunidad un Proyecto Complementario de Iniciativa Municipal para realizarse con fondos sobrantes del Programa de Participación Ciudadana. El referido Proyecto consiste en la realización de mejoras permanentes de uso público en las facilidades recreativas y deportivas del Municipio por la cantidad de quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis dólares (\$553,296.00). Dichos fondos resultan como sobrantes de la asignación correspondiente al Año Fiscal 1995-1996;

**POR CUANTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal de San Juan autoriza la reprogramación de este sobrante del Programa de Participación Ciudadana para las mejoras permanentes de uso público antes mencionadas.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a, mediante esta propuesta suplementaria, utilizar la cantidad de quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis dólares (\$553,296.00) del sobrante de fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, correspondiente al Año Fiscal de 1995-1996, para la realización de mejoras permanentes de uso público en las facilidades recreativas y deportivas del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** Las mejoras a las que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, serán presentadas ante la Legislatura Municipal por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan. No obstante lo anterior, antes de que el Departamento de Recreación y Deportes refiera los proyectos de mejoras a la Oficina de Asuntos Legales para su tramitación legislativa, serán sometidos para evaluación a la Oficina de Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan a fin de que dicha Oficina pueda además, preparar la documentación requerida por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para la autorización del uso de los fondos.

**Sección 3ra.:** Los dineros cuya utilización se autoriza mediante esta Ordenanza

provendrán de la Partida Núm. 4108-96-4517-1100-2999-0000.

**Sección 4ta.:** El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, someterá al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) la propuesta suplementaria de reprogramación que mediante esta Ordenanza se autoriza para la utilización del sobrante identificado en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza.

**Sección 5ta.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras y si cualquier, sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**Sección 7ma.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 47, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de febrero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de febrero de 2004.

Carmen M. Quiñones

Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde